



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2021, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 17:00 horas del día 9 de junio de 2021, se reúne telemáticamente, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar por videoconferencia, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria, previamente convocada y notificada para este día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Preside la sesión, la presidenta D^a. Eva Ángela Sanz Portero, asistida de la Secretaria-Interventora D^a M^a Amparo Gimeno Pons, están presentes de forma telemática las personas que, a continuación se relacionan:

Asistentes:

ENTIDAD	GRUPO POLITICO	NOMBRE
Ayuntamiento de Benetússer	PSOE	D. ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
Ayuntamiento de Alaquàs	PSOE	D. Antonio Saura Martin Campos (Alcalde)
Ayuntamiento de Alcàsser	PSOE	D. ^a Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)
Ayuntamiento de Catarroja	PSOE	D. ^a Lorena Silvent Ruiz (2º Vocal)
Ayuntamiento de Mislata	PSOE	D. ^a M ^a Luisa Martínez Mora (2º Vocal)
Ayuntamiento de Quart de Poblet	PSOE	D. Bartolomé Nofuentes López (2º Vocal)
Ayuntamiento de Sedaví	PSOE	D. José Francisco Cabanes Alonso (Alcalde)
Ayuntamiento de Silla	PSOE	D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde)
Ayuntamiento de Xirivella	PSOE	D. Michel Montaner Berbel (Alcalde)
Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona	PP	D. Rubén Molina Fernández (2º Vocal)

No asisten y excusan:

ENTIDAD	GRUPO POLITICO	NOMBRE
Ayuntamiento de Paiporta	COMPROMIS	D. ^a Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. presidenta declara constituida y abierta la sesión.

A continuación se procede al estudio y deliberación sobre los puntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (5-5-2021).
2. Adjudicación del expediente de contratación para el servicio de auditoría financiera y de cumplimiento de los tres Consorcios adscritos a la Mancomunidad. **Expte. 769728R**
3. Propuesta aprobación del Reglamento de la Comisión Mixta para la gestión de los Acuerdos Territoriales por el empleo de l'Horta Sud. **Exp. 760103Z**
4. Propuesta aprobación del expediente de contratación para la prestación del servicio de “INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIVIENDA”. **Expte. 404728Y**
5. Despacho extraordinario
6. Ruegos y Preguntas.



Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (5-5-2021).

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 5 de mayo.

2.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRES CONSORCIOS ADSCRITOS A LA MANCOMUNIDAD. EXPTE. 769728R

“Visto y analizado el expediente de contratación del **SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRES CONSORCIOS DEPENDIENTES DE LA MANCOMUNIDAD**, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación reducida.

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 5 de mayo de 2021, se aprobó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación, con un presupuesto base de licitación de 9.000 euros más el 21% de IVA, (1.890), lo que supone un total de 10.890 euros y con un plazo de ejecución de 12 meses disponiendo asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Nº Reg.	F.Entrada	Remitente	Procedencia
331	18/05/2021	GLOBAL - LOCAL AUDIT	MADRID
332	18/05/2021	ASC ÁUREA AUDITORES, S.L.P.	ALICANTE
339	20/05/2021	AUDITING FIRM, S.L.P.	VALENCIA
348	21/05/2021	AUREN AUDITORES SP, S.L.P.	VALENCIA
349	21/05/2021	FIDELIS AUDITORES SLP	SEVILLA
356	24/05/2021	A T L A S AUDITORÍA Y CONSULTORÍA SLP	MERIDA (BADAJOZ)

Dada cuenta del resultado del Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el día 2 de junio de 2021, donde se propone la adjudicación del contrato de servicios a la mercantil ATLAS AUDITORIA Y CONSULTORIA, S.L.P., por ser la oferta en conjunto, más ventajosa y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento.

Vista la delegación de competencias realizada por la Presidencia, mediante Resolución nº 576, de fecha 16-10-2019, en la Junta de Gobierno como órgano de Contratación

Previo deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

SEGUNDO.- Clasificar a las empresas licitadoras admitidas al proceso en el siguiente orden:



Remitente	Procedencia
A T L A S AUDITORÍA Y CONSULTORÍA SLP	MÉRIDA (BADAJOZ)
ASC ÁUREA AUDITORES, S.L.P.	ALICANTE
FIDELIS AUDITORES SLP	SEVILLA
AUDITING FIRM, S.L.P.	VALENCIA
AUREN AUDITORES SP, S.L.P.	VALENCIA
GLOBAL - LOCAL AUDIT	MADRID

TERCERO.- *Adjudicar el contrato de SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRES CONSORCIOS DEPENDIENTES DE LA MANCOMUNIDAD, DE L'HORTA SUD, tramitado por procedimiento abierto simplificado y tramitación reducida, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, a la empresa AUDITORIA Y CONSULTORIA, S.L.P., con CIF nº B01596337, y por importe anual de 5.240 €, e IVA del 21%, (1.100,4 €), siendo el total de 6.340,40 €, en los términos contenidos en su oferta.*

CUARTO.- *Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización.*

QUINTO.- *Para garantizar la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda designado RESPONSABLE de la ejecución y por tanto, de la efectiva realización de la prestación objeto del mismo, a D^a. M^a Amparo Gimeno Pons, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad.*

SEXTO.- *Publicar la formalización correspondiente al presente contrato en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de LCSP.*

SEPTIMO.- *Notificar el presente acuerdo a la empresa propuesta y al resto de licitadores, al Departamento de Contratación y Secretaría, así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.*

OCTAVO.- *Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:*

a) Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurra un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.

b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.»



3.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA GESTIÓN DE LOS ACUERDOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO DE L'HORTA SUD. EXP. 760103Z

La gestión de los acuerdos territoriales por el empleo le ha sido encomendada desde su creación en 2001 en esta comarca al consorcio del ACORD COMARCAL PER LA CREACIÒ D'OCUPACIÒ HORTA SUD" (en adelante ACCO), formado por la propia Mancomunitat, la Unión Comarcal de la Unión General de Trabajadores, la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano, la Agrupación Comarcal de Empresarios de Alaquàs-Aldaia (ACE) y el Club de Gerentes de Torrent.

En diciembre de 2020, el consorcio delega la competencia de la gestión de los acuerdos territoriales a la Mancomunitat, quien en sesión plenaria acepta la delegación, comprometiéndose a la creación de una Comisión Mixta que garantice el establecimiento de un concierto social con las entidades socioeconómicas más relevantes de la comarca, tal y como exige la ORDEN 12/2016, de 29 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de fomento de los acuerdos territoriales en materia de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

Esta Comisión Mixta del Pacto Territorial por el Empleo, deberá, por tanto, estar participada de los agentes más relevantes del ámbito socioeconómico, por lo que además de los miembros constitutivos del consorcio del ACCO, se deben incorporar entidades que durante estos 20 años se hayan erigido interlocutores destacados en este espacio.

Visto el Dictamen Favorable adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica, Régimen Interno y Asuntos Plenarios, en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, relativo a la creación de la Comisión Mixta para la gestión de los Acuerdos Territoriales por el empleo en l'Horta Sud.

Considerando que en estos momentos la Mancomunidad precisa contar con una regulación de funcionamiento de dicha Comisión, siendo necesaria la aprobación de un Reglamento regulador de la misma.

Visto que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del presente Reglamento es el Pleno de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 22 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el artículo 7.2.i) de los Estatutos de la Mancomunidad de l'Horta Sud

Vista la delegación de competencias efectuada por el Pleno, en sesión de fecha 15 de octubre de 2019 a la Junta de Gobierno, sobre aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora, de fecha 31 de marzo de 2021.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA PARA LA GESTION DE LOS ACUERDOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO DE L'HORTA SUD

**REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA PARA LA GESTION DE LOS ACUERDOS TERRITORIALES
POR EL EMPLEO DE L'HORTA SUD**



ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETO.
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
ARTÍCULO 3. SEDE.
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.
ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE LA COMISIÓN MIXTA.
ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS.
ARTÍCULO 7. ÓRGANO DE GOBIERNO.
ARTÍCULO 8. CESES.
ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.
ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.
ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL PLENO.
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL/DE LA SECRETARIO/A.
ARTÍCULO 13. ORDEN DEL DÍA Y CONVOCATORIA.
ARTÍCULO 14. QUÓRUM.
ARTÍCULO 15. SESIONES.
ARTÍCULO 16. VOTACIÓN.
ARTÍCULO 17. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.
ARTÍCULO 18. GRUPOS DE TRABAJO.
ARTÍCULO 19. INFORME ANUAL.
DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETO.

La Comisión Mixta del Pacto Territorial por el Empleo, es un órgano de carácter consultivo y de participación social dependiente de la Mancomunidad de l'Horta Sud, cuyos acuerdos y dictámenes, serán tenidos en cuenta en los procesos de toma de decisiones de la Mancomunidad de l'Horta Sud.

Esta Comisión, tiene por objeto establecer un canal de comunicación bi-direccional agentes sociales-Mancomunidad, para canalizar y favorecer la participación, planificación y gestión sobre la concertación en materia de empleo y desarrollo local.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito territorial de esta Comisión, se corresponde con la Comarca de l'Horta Sud, y abarca los municipios de Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Alfafar, Benetússer, Beniparrell, Catarroja, Lugar Nuevo de la Corona, Manises, Massanassa, Mislata, Païporta, Picanya, Picassent, Quart de Poblet, Sedavi, Silla, Torrent y Xirivella.

ARTÍCULO 3. SEDE.

La Comisión Mixta tendrá su sede en la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, donde celebrará sus reuniones y, a efectos administrativos, quedará adscrita a la Comisión Informativa de la MHS que tenga atribuida la competencia en empleo (Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica, Régimen Interno y Asuntos Plenarios).

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.

- Concertar los planes, programas y proyectos de actuación del Pacto Territorial por el Empleo.
- Impulsar la acción de la Comisión y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.
- Realizar el seguimiento permanente de las tareas de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y programas puestos en marcha por la Comisión, coordinando acciones y recursos para obtener la máxima eficiencia en su gestión.

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE LA COMISIÓN MIXTA.

Son órganos de la Comisión Mixta:

- A) La Presidencia.
- B) La Vicepresidencia.
- C) El Pleno de la Comisión.
- D) La Secretaría.



ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTOS.

La Comisión Mixta del Pacto Territorial por el Empleo estará formada por:

A) Presidencia:

Estará presidida por el/la Presidente/a de la Mancomunidad que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier Concej/a.

B) Vicepresidencia:

Será el/la presidente/a de la Comisión Informativa de la MHS competente en empleo.

C) Pleno:

El Pleno de la Comisión Mixta estará compuesto por:

- **Presidente/a:** Será el/la Presidente/a de la Comisión o persona en quien delegue.
- **Vicepresidente/a:** Será el/la Vicepresidente/a de la Comisión.
- **10 Vocales:**
 - 3 representantes técnicos de la Mancomunitat (coordinadora de programas, ADL y personal técnico designado del programa de acuerdos territoriales).
 - 3 concejales/as de los municipios (de las áreas de empleo, desarrollo local etc.).
 - 1 representación de UGT.
 - 1 representación de CCOO.
 - 1 representación de ACE.
 - 1 representación del Foro empresarial de l'Horta Sud (en lugar del extinguido Club de Gerentes como miembro constitutivo).

Serán miembros natos de la Comisión Mixta las entidades constitutivas del Acuerdo Comarcal por el Empleo en la Comarca de l'Horta Sud:

- ACE (AGRUPACION COMARCAL EMPRESARIOS ALAQUAS-ALDAIA)
- CC.OO. (COMISIONES OBRERAS)
- U.G.T. (UNION GENERAL DE TRABAJADORES)

Las personas vocales serán nombrados/das a iniciativa de las entidades, organismos y asociaciones relacionadas en el punto anterior. La propuesta y consiguiente nombramiento deberán prever, además del/de la titular, un/a suplente.

Las personas vocales podrán ser renovados/as cada 4 años a instancia del/de la Presidente/a de la Comisión.

La posible incorporación de nuevos miembros será a propuesta de los vocales debiendo ser debatida y aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

D) Secretaría:

Será secretario/a de la Comisión Mixta, la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad o funcionario/a en quien delegue.

ARTÍCULO 7. ÓRGANO DE GOBIERNO.

El Pleno es el órgano de gobierno de la Comisión Mixta del Pacto Territorial por el Empleo.

ARTÍCULO 8. CESES.

Las personas miembros de la Comisión Mixta, cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los siguientes casos:

- Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
- A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
- Por falta de asistencia a dos sesiones plenarios consecutivas sin la debida justificación.
- Por renuncia voluntaria.



ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Corresponde a la presidencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Comisión, dirigir su actividad, su coordinación y las relaciones externas.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y el día, hora y lugar de su celebración.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones con la asistencia de la Secretaría de la Comisión Mixta, así como presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y visar los acuerdos y las actas.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines de la Comisión y la adecuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Invitar a personal técnico, instituciones o personas expertas en un tema concreto objeto de estudio al que se quiera consultar.
- f) Mantener informado a la Mancomunidad de los acuerdos de la Comisión.
- g) Cuantas funciones le sean inherentes a su condición de Presidente/a.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.

Corresponde a la vicepresidencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Asumirá las funciones de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad si ésta o la persona en quien delegue no pudieran asistir a alguna sesión.
- b) Realizar funciones de asistencia y colaboración con la Presidencia.
- c) Sustituir al Presidente/a o en quien delegue en caso de tener que ausentarse de alguna sesión.
- d) El ejercicio de las funciones que le delegue la Presidencia de la Comisión.
- e) Las demás funciones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL PLENO.

Corresponde al Pleno de la Comisión Mixta las siguientes atribuciones:

- a) El Pleno de la Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año.
- b) Las sesiones extraordinarias se celebrarán a petición de la Presidencia de la Comisión.
- c) Se levantará un acta de constitución de la Comisión donde figuraran sus integrantes, así como sus vocales y suplentes.
- d) Anualmente se deberá aprobar un informe o memoria de actuaciones realizadas durante el periodo en cuestión.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL/DE LA SECRETARIO/A.

Corresponde al secretario/a de la Comisión el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno de la Comisión.
- b) Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden de la Presidencia de la Comisión, así como las citaciones de la Comisión, enviando la documentación necesaria.
- c) Recibir las comunicaciones de los componentes de la Comisión o cualquier otra notificación de las que deba tener conocimiento.
- d) Levantar acta de las sesiones de la Comisión.
- e) Expedir, con el visto bueno de la presidencia, certificaciones de las actas.
- f) Certificar los acuerdos, ejerciendo la custodia de los documentos ajustándose a los procedimientos que, en cada caso, procedan.
- g) Llevar el registro de los componentes de la Comisión, así como sus altas y bajas.
- h) Aquellas que se le asigne por la Comisión inherentes a su condición de Secretario.
- i) Emitir notificaciones de los acuerdos de la Comisión.

ARTÍCULO 13. ORDEN DEL DÍA Y CONVOCATORIA.

1. La Presidencia elaborará el orden del día y convocará las sesiones del Pleno de la Comisión. En esta convocatoria se remitirá el orden del día con los asuntos a tratar.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con dos (2) días de antelación.

2. La convocatoria deberá hacerse preferentemente por medios electrónicos o por aquellos que el Pleno de la Comisión considere más apropiados en cada ocasión, asegurando siempre la constancia de recepción de la notificación.



ARTÍCULO 14. QUÓRUM.

El Pleno de la Comisión, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido con la asistencia mínima del tercio del total de sus componentes y, en todo caso, de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de tres de sus vocales.

ARTÍCULO 15. SESIONES.

1. Podrán asistir a las sesiones del Pleno de la Comisión, con voz pero sin voto, una persona representante por cada uno de los grupos políticos municipales.

2. A las sesiones del Pleno de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean invitadas por la Presidencia y cuya participación se considere, bien sea por su interés, bien sea por sus conocimientos, o por las actividades que desarrollen en la Comarca.

Podrán también asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, personas expertas o técnicas en la materia, pertenezcan o no a la Mancomunidad, a instancias de la Presidencia, cuya participación se considere adecuada en atención a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión de que se trate.

3. La asistencia al Pleno no conllevará retribución alguna.

ARTÍCULO 16. VOTACIÓN.

Las votaciones serán públicas, a mano alzada o nominales.

ARTÍCULO 17. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Para la válida adopción de acuerdos será necesaria la mayoría simple de votos de los asistentes. La Presidencia, o quien ejerza como tal, dirimirá los empates en las votaciones mediante su voto de calidad.

ARTÍCULO 18. GRUPOS DE TRABAJO.

Para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito de la Comisión se podrán constituir grupos de trabajo específicos, a iniciativa del Pleno de la Comisión. Tendrán como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados.

Podrán participar en los grupos de trabajo componentes del Pleno de la Comisión, así como especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La adopción inicial de acuerdos en los grupos de trabajo se realizará por mayoría simple de las personas presentes, teniendo en cuenta que siempre deberán ser elevadas al Pleno de la Comisión las conclusiones o acuerdos, para que este órgano apruebe definitivamente los mismos.

ARTÍCULO 19. INFORME ANUAL.

1. La Comisión aprobará un informe o una memoria anual que deberá contener todo lo relativo a la actividad llevada a cabo por la propia Comisión (Actividad del Pleno y grupos de trabajo).

2. Este informe o memoria anual será elaborado por el personal técnico de la mancomunidad, designado en el Pleno de la Comisión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución de esta Comisión, corresponde al Pleno de la Mancomunidad de l'Horta Sud.

Segunda. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local.

Tercera. Una vez que entre en vigor este Reglamento, se dispondrá de un plazo de tres meses para iniciar la puesta en marcha efectiva de la Comisión.

DISPOSICION FINAL

Única. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el



siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- *En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado hasta entonces provisional.*

CUARTO.- *Facultar a la Sra. Presidenta para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo.»*

4.- PROPUESTA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIVIENDA”. EXPTE. 404728Y

Mediante Providencia de Presidencia de fecha 19 de Febrero de 2020 se incoa expediente para la contratación del SERVICIO de “INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIVIENDA”

El Presupuesto máximo de licitación es de **28.924,74 € (IVA excluido)** siendo el IVA al 21% por importe de 6.074,20 €, ascendiendo la cantidad total de **34.998,94 € (IVA incluido)**.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, por el procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Órgano de Contratación competente se

Prevía deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO de “INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIVIENDA”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, tramitación reducida, a tenor de lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017 (LCSP).*

SEGUNDO.- *Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente presupuesto.*

TERCERO.- *Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante de la Mancomunidad, a través de la Plataforma de contratación del sector público.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios correspondientes (Intervención de Fondos y Contratación). »*

5.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay.



6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ni se producen, ni se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17:20 horas, por la Sra. Presidenta se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº

La Presidenta

Fdo: Eva Ángela Sanz Portero

Doy Fe

La Secretaria-Interventora

Fdo: M^a Amparo Gimeno Pons